



Mi Universidad

Mapa conceptual

Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.

Nombre del tema : Igualdad y Libertad.

Nombre de la Materia : Garantías.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura : Derecho.

Cuatrimestre: 3.

IGUALDAD Y LIBERTAD

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LAS GARANTÍAS

En pocas palabras, consiste en que no va a existir norma jurídica que esté por encima de la constitución.

El art.133 constitucional establece como fundamento, la CPEUM es la norma madre.

El control constitucional, estriba en aquellos medios jurídicos que previenen, reparan, nulifican o sancionan, la violación de las disposiciones constitucionales.

RESTRICCIONES DIRECTAMENTE CONSTITUCIONALES.

Se trata de restricciones de rango constitucional. En este caso, la cláusula restrictiva consta en la propia Carta Fundamental, sin existir delegación a otra autoridad o persona para imponer tales limitaciones.

RIGIDEZ CONSTITUCIONAL

Este principio establece una excepción a la flexibilidad de poder modificar el texto constitucional. Evita la posibilidad de que la constitución sea alterada en forma análoga a las leyes secundarias.

LIMITACIONES A LA REFORMA EN DERECHOS HUMANOS

se refiere a aquellas restricciones que nacen del respeto por los derechos fundamentales de los demás sujetos, vale decir, de los demás miembros de la comunidad, circunstancia que impide a cada titular utilizar su derecho en perjuicio de otro.

RESTRICCIONES INDIRECTAMENTE CONSTITUCIONALES.

Son aquellas cuya imposición está autorizada por la Constitución. Vale decir, no se trata de restricciones expresamente establecidas en la Norma Fundamental, sino que es ésta la que genera competencia en favor de la ley u otro tipo de norma, para que sean ellas las que impongan la limitación respectiva.

IGUALDAD Y LIBERTAD

CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD

El control de convencionalidad es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos.

Clasificación a partir de la persona titular de los derechos.

Clasificación con base en el contenido u objeto del derecho.

Clasificación desde el punto de vista de la historia.

ART. 1 CONSTITUCIONAL RELATIVO A LA ESCLAVITUD Y NO DISCRIMINACIÓN

La prohibición de la esclavitud va de la mano con la concepción kantiana del ser humano como un fin en sí mismo, que nunca puede ser utilizado solamente como un medio para fines que le sean ajenos.

La prohibición de la esclavitud recogida en el artículo 1º, párrafo cuarto, de la Constitución mexicana

CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La clasificación de los derechos humanos permite comprender de una manera más clara su contenido y alcance.

TUTELA JURISDICCIONAL Y NO JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La protección jurisdiccional de los derechos humanos, a la que sólo me referiré de manera muy breve, como su nombre lo indica, está a cargo del Poder Judicial, en la clásica división de poderes: los jueces "se han considerado como los guardianes naturales de los derechos del hombre";

ART. 2 CONSTITUCIONAL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El nuevo art. 2º constitucional se inicia con la afirmación fundamental de que México es una Nación única e indivisible; para recoger, en un segundo párrafo, el reconocimiento de su naturaleza pluriétnica y pluricultural, que anteriormente se contenía en el primer párrafo del art. 4º constitucional.

IGUALDAD Y LIBERTAD

ART. 4 CONSTITUCIONAL IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y MUJER

En México, la igualdad de género se reconoció, como derecho fundamental, por primera vez en 1974, mediante reforma del artículo 4o. de la Constitución federal de 1917, que a partir de esa fecha dispone la frase: "El varón y la mujer son iguales ante la ley".

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior

ART. 3 CONSTITUCIONAL RELATIVO A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y REFORMA

EDUCATIVA

La libertad de enseñanza es la libertad de los padres de garantizar la educación religiosa y moral de sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones, que incluye la libertad de escoger para sus hijos escuelas distintas de las escuelas públicas.

ART. 12 CONSTITUCIONAL RELATIVO A LOS TÍTULOS DE NOBLEZA

La dignidad humana, principio que con su inclusión textual abre una nueva e importantísima etapa en la interpretación de nuestra Constitución, no puede estar condicionada a la pertenencia a estamento, facción, corriente, organización o comunidad alguna.

CPEUM

El texto constitucional establece lo siguiente:
En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

LIBERTAD ACADÉMICA

La libertad académica es la libertad de los miembros de la comunidad académica, en forma individual o colectiva, para buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas, a través de la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación y/o la escritura.

Referencias bibliográficas

UDS 2023. GARANTÍAS.